



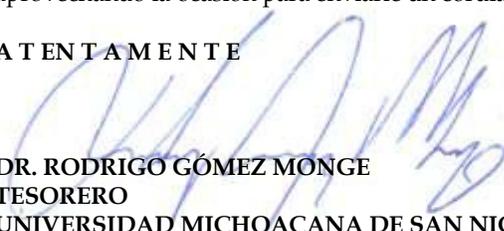
DR. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Por instrucción del Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y con referencia a su oficio 511/2022-2520-57, de fecha 31 de mayo de 2022 y recibido en esta Universidad el 09 de junio de este año, hago entrega de la siguiente información:

<i>Información</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Comentarios y archivos adjuntos</i>
<i>1) Plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria.</i>	En la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se implementa un "Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, periodo 2022", aprobado por el H. Consejo Universitario. En el mismo sentido, y por acuerdo administrativo, se aplica un "Programa de Eficiencia y Control del Gasto para el Fortalecimiento Financiero de la UMSNH-2022" que viene a ampliar las acciones estipuladas en el programa de contención mencionado en el párrafo anterior.	Se adjunta al presente la siguiente información: 1. 1.- Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, periodo 2022, debidamente aprobado y sellado por las Secretaría del H. Consejo Universitario. 2. 2.- Programa de Eficiencia y Control del Gasto para el Fortalecimiento Financiero de la UMSNH-2022, publicado en la Gaceta Nicolaita. 3. 3.- Costeo de los Planes de Contingencia.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables ordenes por cualquier información faltante o adicional que se requiera, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


DR. RODRIGO GÓMEZ MONGE
TESORERO
UNIVERSIDAD MICHOCACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

C.c.p. Dr. Raúl Cárdenas Navarro.- Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.- Para su conocimiento.

C.c.p. Dr. Luciano Concheiro Borquéz.- Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.- Para su conocimiento.

C.c.p. C.P. Oscar Ortega Cortés, Director de Subsidio a Universidades. Para su conocimiento

C.c.p. Archivo.



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



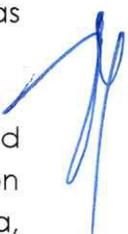
Anexo 8

PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL PERIODO 2022

Al ser el objetivo primordial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo brindar educación media superior y superior que permita dotar a la nación de mujeres y hombres capaces de solucionar los problemas de su entorno, es necesario encontrar la forma de obtener los mayores recursos económicos que permitan la consecución de dicho objetivo, ante la precaria situación que en la actualidad atraviesa la Institución. Por ello, se presenta el PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, PERIODO 2022, con la finalidad de direccionar mayores recursos para potenciar los ejes de la institución: la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, para atender la crisis económica actual de nuestra universidad. Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el Capítulo I, artículo 2º, fracción IX de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y,

CONSIDERANDO

Que los fines del gasto universitario son el sostenimiento racional y transparente que permitan cubrir las necesidades para cumplir los objetivos establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. 

Que los recursos financieros con los que cuenta esta Universidad son escasos ante la creciente necesidad por parte de la comunidad estudiantil y la necesidad de consolidar los programas académicos vigentes, así como las Unidades Profesionales. 

Que es convicción del Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, administrar los recursos con honestidad, racionalidad, control, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y austeridad, por lo que todas las dependencias y unidades de la misma deberán sujetarse a este programa e implementar las medidas necesarias que permitan fortalecer las acciones para lograr ahorros y economías, sin menoscabo o detrimento de los resultados de sus actividades. 





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Por lo tanto, en el uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se expide el siguiente:

PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL PERIODO 2022

Disposiciones generales

El programa de contención, transparencia y disciplina del ejercicio presupuestal aplicable a partir del primero de enero de dos mil veintidós, mismo que será dado a conocer por el Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Los titulares de las Unidades Programáticas Presupuestales (UPP) y las Unidades Responsables (UR), que ejerzan recursos públicos, provenientes de subsidios o ingresos propios, deberán sujetarse a las disposiciones aquí contenidas, aplicando el presupuesto autorizado por el H. Consejo Universitario y proveniente de recursos públicos en conceptos de los capítulos 2000, 3000 y 4000. El gasto correspondiente a los capítulos 5000 y 6000 derivado del ejercicio de ingresos propios. De la misma forma, deberán asumir todas las medidas que sean necesarias para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar la operación de sus programas para lo cual fueron creadas, cumpliendo en todo momento las metas establecidas en el ejercicio correspondiente.

Capítulo I De los Servicios Personales

Artículo 1. Se mantiene la reducción del sueldo integrado de los mandos medios y superiores en al menos 10 por ciento y, adicionalmente, en el caso de los mandos superiores, solamente podrán tener acceso a docencia con una asignatura mientras dure su encargo.





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Artículo 2. Ningún servidor universitario de confianza que desempeñe su labor en mandos medios y superiores en la administración centralizada de la Universidad, podrá recibir remuneración adicional a la establecida en los tabuladores vigentes.

Artículo 3. Queda prohibido la creación de nuevas plazas académicas y administrativas, de confianza, la contratación de personal eventual, por contrato y por honorarios asimilables a salarios, adicional a la que existe al cierre del ejercicio fiscal 2019, con excepción de las que habrá de destinarse para la atención de nuevos programas e infraestructura y de aquellos proyectos financiados y presupuestados de forma externa, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4. El pago de tiempo extra sólo será autorizado en casos justificados y previa autorización de la Secretaría Administrativa de la Universidad, con la debida suficiencia presupuestal por parte de la Tesorería, siempre que el beneficiario no tenga autorizada una compensación adicional a su salario, misma que fuera obtenida antes de la emisión del presente programa.

Artículo 5. Los pagos por "única vez" por los diferentes conceptos que pudieran originarse deberán justificarse por el titular del área y su autorización quedará sujeta a la suficiencia presupuestal, autorizada por la Tesorería.

Artículo 6. Se continuará con la reducción de la figura de personal comisionado; en su caso se adoptará la figura de cambio de adscripción, por lo que todo movimiento tendrá que acompañarse de una baja de la dependencia a la cual se encuentre adscrito y un alta en la dependencia receptora, respetando lo indicado en los Contratos Colectivos de Trabajo respectivos.

Artículo 7. Las dependencias académicas y administrativas deberán limitar el gasto por contratación de personas físicas y morales para efectos de asesoría, por lo que deberán priorizar estos servicios entre las diferentes dependencias dentro de la misma Universidad.





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Capítulo II Del Gasto Operativo: Materiales y Suministros, Servicios Generales

Artículo 8. Las Dependencias Universitarias deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, en caso de detectarse alguna irregularidad en el ejercicio del gasto, la Tesorería y/o Contraloría podrá solicitar a los titulares de la UPP y UR la constancia de situación fiscal del proveedor, evidencia de entrega-recepción del bien o de la prestación del servicio contratado.

Artículo 9. Las adquisiciones y contrataciones de servicios con terceros que realicen las Dependencias para abastecerse de los insumos y suministros relacionados con papelería, útiles de oficina, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo, utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina, requeridos para el desempeño de sus actividades, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Artículo 10. Las Unidades Programáticas Presupuestales y Unidades Responsables deberán llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina, en el caso de que existieran. Para tal efecto, deberán establecer medidas al interior de cada UPP y UR para generar ahorros en estas materias. Las compras bajo este concepto de gasto se deberán limitar a lo estrictamente necesario. Bajo ninguna circunstancia se deberá realizar la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, solo se deberá considerar el tiempo de reposición.

Artículo 11. La Tesorería no realizará el pago de arreglos florales y obsequios.

Artículo 12. Los gastos de representación personal de mandos medios y superiores se autorizarán siempre y cuando estén relacionados con el estricto cumplimiento de sus funciones, los cuales deberán ser autorizados por la Contraloría de la Universidad.

Artículo 13. Queda prohibida la compra de vestuarios y uniformes, a excepción de los que se encuentren establecidos en los Contratos Colectivos de Trabajo. Para aquellos





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



que son necesarios para la representación institucional, quedarán sujetos a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 14. La Secretaría Administrativa implementará un programa de control en el gasto del consumo de combustible y de mantenimiento del parque vehicular.

Artículo 15. Los gastos en comunicación social y publicidad, así como cualquier otra erogación equivalente, deberá disminuir al mínimo indispensable. Las dependencias Académicas y Administrativas, excepto la Dependencia que tiene a su cargo las actividades de comunicación, no podrán ejercer gasto bajo este concepto, salvo previa autorización de la Contraloría.

Artículo 16. La contratación del servicio de creación y actualización de páginas web y/o cualquier otra aplicación de redes sociales, quedará sujeto a la autorización por parte de la Contraloría, previo dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 17. No se autorizará remodelaciones o mantenimiento de instalaciones Universitarias con cargo al presupuesto de la universidad, salvo aquellas donde la reparación sea necesaria, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 18. La contratación de inmuebles para la realización de eventos queda prohibida y, en caso de ser necesario, deberá justificarse plenamente y ser autorizada por la Contraloría de la Universidad. Los titulares de las UPP y UR deberán priorizar el uso de las instalaciones Universitarias para el desarrollo de eventos académicos.

Artículo 19. Se reducirá al mínimo indispensable la compra de artículos promocionales de la universidad como lo son llaveros, carpetas rotuladas, tazas, agendas, etc., quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 20. El uso del parque vehicular se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el Reglamento respectivo.





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Artículo 21. Para el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se deberá priorizar la concentración y centralización de dependencias a fin de disminuir el gasto por dicho concepto.

Artículo 22. Salvo en casos extraordinarios y plenamente justificados, se restringe el arrendamiento de vehículos o servicio de traslado, quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 23. El gasto por concepto de eventos de aniversario y eventos sociales queda limitado a la realización de eventos académicos, debiendo contar con previa autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Capítulo III

De los Viáticos y Gastos de Transportación

Artículo 24. El pago de viáticos y gastos de transportación será solo para el desempeño de comisiones oficiales justificadas, las cuales deberán autorizarse por el titular de la UPP. La comprobación del gasto deberá acompañarse del informe de las actividades desarrolladas durante la comisión.

Artículo 25. La transportación aérea sólo se autorizará para aquellos destinos ubicados a una distancia mayor a los 350 kilómetros en clase turista, se podrán autorizar casos excepcionales, sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 26. El pago de viáticos podrá ser por recibo de anticipo, mismo que deberá comprobarse en su totalidad. En caso de no hacerlo, se deberá reintegrar a la Tesorería de la Universidad la parte proporcional que no se comprobó. La Tesorería implementará el mecanismo necesario para el pago del mismo.

Artículo 27. Los titulares de las UPP y UR deberán observar las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, que forma parte del Presupuesto Universitario, para el ejercicio 2022.

Artículo 28. Se deberá mantener el gasto operativo administrativo conforme al ejercicio inmediato anterior, y, de ser posible, disminuirlo.



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Artículo 29. La Secretaría Administrativa elaborará un programa para el uso eficiente de los suministros y servicios para el funcionamiento de las oficinas de las dependencias universitarias.

Artículo 30. La edición de todas las publicaciones periódicas será preferentemente en medios digitales.

Artículo 31. En la medida de lo posible, se procurará realizar compras consolidadas entre Dependencias, con la finalidad de conseguir mejores precios en los productos y servicios.

Artículo 32. La Secretaría Administrativa, mediante la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, elaborará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el ejercicio 2022.

Capítulo IV Gasto de Inversión

Artículo 33. No se autorizarán adecuaciones de obra civil en las instalaciones Universitarias, salvo aquellas donde la adecuación sea justificada por el titular de la Dependencia, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 34. No se realizará la adquisición de vehículos con recursos presupuestales propios de la Institución, salvo la autorización expresa del Rector y a la existencia de suficiencia presupuestal, siguiendo la normatividad de la Institución. Por lo que respecta a la compra de vehículos mediante proyectos externos, la adquisición se realizará con la normativa que rija al propio proyecto.





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Capítulo V De la transparencia y rendición de cuentas

Artículo 35. Con fundamento en el artículo 108° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Lineamientos para la Presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, todo funcionario de la administración universitaria debe presentar a la Contraloría de la Universidad su declaración de bienes patrimoniales, ya sea inicial, modificación o de conclusión.

Artículo 36. La Tesorería, a través de la Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto, deberá presentar un informe trimestral sobre el estado que guardan las finanzas de la Universidad, incluyendo un apartado específico sobre el Fondo de Pensiones y Jubilaciones, a la Comisión de Presupuesto y Control del H. Consejo Universitario, mismo que deberá ser publicado en la página web de la Tesorería de la Universidad.

Artículo 37. Cada una de las dependencias, en su propia página web, deberán publicar información trimestral sobre los ingresos y egresos de su UPP y UR, el documento a publicar deberá ser el que emita el Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).

Artículo 38. Las licitaciones de bienes, servicios y obra que se realicen en la Institución deberán ser públicas a la comunidad universitaria, por lo que se darán a conocer en la página principal de la Universidad (www.umich.mx).

Artículo 39. El programa anual de auditorías deberá enfocarse en lograr que todas las dependencias de la Universidad subsanen las observaciones con que a la fecha cuentan.

Artículo 40. La Contraloría, en coordinación con las diferentes dependencias de la Universidad, serán los responsables de crear los manuales de organización y de procedimientos para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 41. Las dependencias deberán realizar un programa interno de austeridad, ahorro y protección al medio ambiente, mismo que deberá presentar a más tardar el





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



día 15 de febrero de 2022 ante la Contraloría para su autorización y seguimiento, por lo que deberán procurar al menos lo siguiente:

- Apagar en horas inhábiles la iluminación,
- Apagar los equipos de cómputo que no estén en uso,
- Realizar campañas de ahorro de energía eléctrica y agua,
- Revisar las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas,
- Evitar el desperdicio de agua, y
- Evitar la compra de botellas de agua, utensilios de plástico y unicef, etc.

Transitorios

Único. El presente programa entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintidós y será publicado en la Gaceta Nicolaita.

Dado en la ciudad de Morelia Michoacán, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Dr. Raúl Cárdenas Navarro
Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 43 fracciones II, IV, VI, 48 fracciones II, IX, X y XXIII y 57 fracciones II y VII del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y con la intención de generar condiciones que contribuyan al fortalecimiento financiero de la Universidad, se considera pertinente implementar medidas adicionales al Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal 2022, que tiene por objeto definir medidas para un uso eficiente de los recursos financieros y en consecuencia mitigar los problemas a los que la Universidad se enfrenta a final de año, se emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE EL:

PROGRAMA DE EFICIENCIA Y CONTROL DEL GASTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Con la finalidad de definir los criterios, aplicables para el ejercicio de los Recursos Públicos Universitarios destinados al gasto de operación, se extienden las siguientes medidas de disciplina en el ejercicio del gasto.

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO, CON CARGO A LOS INGRESOS POR SUBSIDIOS

Artículo 1º. Queda prohibido el gasto de los siguientes conceptos:

- Utensilios para el servicio de alimentación.
- Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.
- Vestuario y uniformes.
- Prendas de protección.
- Materiales preventivos y de señalamientos.
- Artículos deportivos.
- Productos textiles.
- Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.
- Herramientas menores.
- Servicio de telefonía celular.
- Contratación de otros servicios.
- Arrendamiento de mobiliario.
- Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos.
- Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para personal directivo.
- Arrendamiento de maquinaria y equipo.
- Patentes, regalías y otros.
- Otros arrendamientos.





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

- Otras asesorías para la operación de programas.
- Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.
- Servicios relacionados con certificación de procesos.
- Otros servicios comerciales.
- Subcontratación de servicios con terceros.
- Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet.
- Servicios de revelado de fotografías.
- Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.
- Impresiones y publicaciones.
- Otros servicios informativos.
- Pasajes aéreos nacionales para el personal de las dependencias.
- Pasajes aéreos nacionales para personal directivo en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Pasajes aéreos internacionales para el personal en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Pasajes terrestres nacionales para el personal de las dependencias.
- Pasajes terrestres nacionales para personal directivo en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Pasajes terrestres internacionales para el personal en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Autotransportes.
- Viáticos nacionales para personas independientes.
- Viáticos en el extranjero para personal en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Viáticos internacionales para personas independientes.
- Gastos de orden social.
- Gastos de ayuda para cuotas e inscripciones de alumnos.
- Congresos y convenciones.
- Eventos académicos.
- Eventos deportivos.
- Exposiciones.
- Espectáculos culturales.
- Gastos menores.
- Otros servicios.
- Gastos de apoyo servicio social.
- Gastos de apoyo a tesistas.
- Premios y recompensas a personas.
- Ayuda compra de libros alumnos.

Artículo 2º. Se deberán reducir al mínimo indispensable durante el ejercicio 2022, los siguientes conceptos de gastos:

- Materiales y útiles de impresión y reproducción.
- Material de apoyo informativo.
- Material de fotografía, cinematografía, televisión y grabación.
- Materiales y suministros para el fomento universitario.





- Materiales, accesorios y suministros médicos.
- Materiales y útiles de oficina.
- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
- Material bibliográfico y de información para actividades de docencia, investigación científica y tecnológica.
- Material de limpieza.
- Arrendamiento de fotocopadoras.
- Otros productos químicos.
- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.
- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a personal directivo.
- Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos.
- Productos químicos básicos.

Artículo 3º. El ejercicio del presupuesto en los conceptos que se enlistan en este artículo quedará sujeto a la autorización por parte de la Contraloría, previa justificación.

- Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias.
- Difusión de mensajes sobre programas y actividades institucionales.
- Impresiones y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias.
- Gastos para alimentación de personal directivo.
- Material didáctico y suministros educativos.
- Productos alimenticios para personas en las instalaciones de las dependencias.
- Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias.
- Cemento y productos de concreto.
- Cal, yeso y productos de yeso.
- Madera y productos de madera.
- Vidrio y productos de vidrio.
- Material eléctrico y electrónico.
- Artículos metálicos para la construcción.
- Materiales complementarios.
- Otros materiales y artículos de construcción y reparación.
- Refacciones y accesorios menores de edificios.
- Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
- Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
- Refacciones y accesorios menores de máquinas y otros equipos.
- Refacciones y accesorios menores, otros bienes muebles.
- Servicios de fomento y difusión cultural.
- Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios.
- Fletes y maniobras.

Vicij





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

- Servicio de lavandería, limpieza e higiene.
- Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios institucionales.
- Mantenimiento y conservación de muebles y equipo de administración.
- Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.
- Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
- Mantenimiento y conservación de telecomunicaciones.
- Mantenimiento y reparación de equipo de fotográfico, didáctico y audiovisual.
- Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación.
- Mantenimiento y reparación de herramientas.
- Servicios de jardinería y fumigación.
- Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión.
- Viáticos nacionales para personal en el desempeño de funciones oficiales
- Gastos para viajes de estudio.
- Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.
- Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.

Artículo 4º. Por ser indispensables para el funcionamiento de la Universidad, se exceptúa de autorización de la contraloría los siguientes conceptos:

- Arrendamiento de edificios y locales (de los inmuebles contratados para uso de instalaciones Universitarias y con contrato formalizado por el ejercicio 2022).
- Productos alimenticios para animales.
- Plaguicidas, abonos y fertilizantes.
- Medicinas y productos farmacéuticos.
- Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
- Servicio de energía eléctrica.
- Servicio de gas.
- Servicio de agua.
- Servicios de conducción de señales analógicas y digitales.
- Servicio postal.
- Servicios integrales de telecomunicación.
- Servicios de vigilancia.
- Servicio telefónico convencional.
- Comisiones bancarias.
- Seguro de responsabilidad patrimonial.
- Seguros de bienes patrimoniales.
- Inserciones y publicaciones para licitaciones y trámites administrativos.
- Otros impuestos y derechos.

Artículo 5º. En cumplimiento a los lineamientos aplicables a los recursos provenientes de subsidios, no se autorizará adquisición de equipamiento, mobiliario, o equipo de cómputo con cargo al presupuesto ordinario, aprobado por el H. Consejo Universitario.





Artículo 6º. Con la finalidad de que las UR cuenten con los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades que sean indicadas por la Administración Universitaria y las que determine su Comité de Salud, a fin evitar la propagación del virus causante de la enfermedad COVID 19, quedan exceptuados de autorización, los objetos de gasto relacionados con los materiales de limpieza, sanitarios, y cualquier otro que sea requerido para este fin.

CAPÍTULO II DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO DE LOS INGRESOS PROPIOS GENERADOS POR LAS UNIDADES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES (UPP) Y UNIDADES RESPONSABLES (UR)

Artículo 7º. Quedarán exceptuadas de autorización o restricción alguna el gasto señalado en los artículos 1º, 2º y 3º cuando sea con cargo a ingresos propios generados por la UR.

Los titulares de las UPP y UR deberán conservar en sus archivos, la justificación y cualquier otra evidencia de muestre la materialización de la adquisición o contratación del servicio correspondiente.

Artículo 8º. El ejercicio de gasto en los conceptos que a continuación se detallan, será exclusivamente con origen los ingresos propios generados por las Unidades Responsables (UR) y el trámite deberá contar con previa autorización por parte de la Contraloría:

- Servicios de informática.
- Gastos de instalación y mantenimiento de oficinas.
- Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
- Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
- Otros servicios profesionales.
- Equipos menores de oficina.
- Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.
- Servicios de la industria filmica del sonido y del video.
- Servicios para capacitación del personal.
- Cuotas, membresías y suscripciones.
- Gastos de Aniversario.

Artículo 9º. Los titulares de las UPP y UR, deberán garantizar que el ejercicio de los recursos generados por su dependencia sea bajo los principios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas.

CAPÍTULO III DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO A LOS FONDOS EXTRAORDINARIOS Y PROYECTOS FINANCIADOS, ASÍ COMO PARA FINES DE INVESTIGACIÓN





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Artículo 10º. Quedan exceptuados de estas disposiciones los recursos provenientes de fuentes relacionadas con proyectos específicos, que por su naturaleza y calendarios autorizados requieran ejercer gasto.

Artículo 11º. Los recursos destinados para fines de investigación, en el marco de los proyectos de investigación aprobados por la Coordinación de la Investigación Científica, quedarán sujetos a los lineamientos que sean definidos para tal fin.

TRANSITORIOS

Primero. El programa tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2022.

Segundo. La Contraloría y Tesorería son las dependencias facultadas para atender cualquier controversia sobre estas disposiciones.

Tercero. La Contraloría, por medio del Departamento de Auditoría Interna supervisará el cumplimiento del programa.

Cuarto. Las autorizaciones que emita la Contraloría deberán solicitarse y emitirse previo a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios y en ningún caso exime la responsabilidad de los titulares de seguir los procedimientos que para tal efecto se tengan establecidos.

Quinto. El presente programa entregará en vigor al momento de la apertura del ejercicio presupuestal.

Sexto. De conformidad a lo establecido en el artículo 47 de las Normas Generales para el Ejercicio, La Transparencia y Rendición de Cuentas del Gasto Universitario, las UR administrativas deberán observar el procedimiento que implemente la Tesorería y la Secretaría Administrativa, para la adquisición de materiales de limpieza, papelería y los necesarios para impresión, independientemente de la autorización que de conformidad con este programa se requiera.

Sexto. El programa deberá publicarse en la página oficial de la Universidad.

Morelia Michoacán, 11 de febrero de 2022.

Por la Tesorería


Dr. Rodrigo Gómez Monge
Tesorero


Mtro. Rogelio Chávez Martínez
Director de Programación y Ejercicio del
Gasto

Por la Contraloría


Mtro. Rodrigo Tavera Ochoa
Contralor


Dra. Virginia Hernández Silva
Jefa del Departamento de Auditoría
Interna





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Dictamen del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y CONTROL
DICTAMEN NÚMERO 036/2021

Morelia, Michoacán, 15 de octubre de 2021

CC. MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTES

Los integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Control nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, con fundamento en la Fracción I, del Artículo 15° de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a efecto de someter a su consideración el dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que fue presentado por el Rector de nuestra Máxima Casa de Estudios, Dr. Raúl Cárdenas Navarro, y para tal efecto expresamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Que conforme a la Fracción VIII del Artículo 22° de la Ley Orgánica, es atribución del Rector presentar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos anual al Honorable Consejo Universitario para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.
- b) Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en los términos del Artículo 1° de su Ley Orgánica es un organismo público descentralizado del Estado de Michoacán de Ocampo y que le es aplicable lo establecido en los Lineamientos para la Ejecución del Presupuesto, establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo señalado en el Artículo 17° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Artículos 1°, 2° y 36° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.
- c) Que el Artículo 35° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que "Los Entes Públicos no ejercerán Gasto Público que no



esté contemplado en el Presupuesto de Egresos o en las ampliaciones presupuestarias que se realicen en términos de la presente Ley".

- d) Que el Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, entregó a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Control, mediante oficio 397/2021, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022, el Proyecto de Presupuesto de los Ingresos Propios 2022, el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, periodo 2022 y las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios.
- e) Que, en lo correspondiente al Proyecto del Presupuesto de los Ingresos, se estructura de la siguiente manera:
1. En este momento no han sido aprobados los montos correspondientes al Subsidio Ordinario Federal y Subsidio Ordinario Estatal.
 2. A la fecha no hay montos asignados a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por concepto de Fondos Extraordinarios Federales y Subsidio Extraordinario Estatal (Anexo 1).
 3. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por concepto de Ingresos Propios, constituidos por: Rendimientos de Capital, Ingresos Generados por Dependencias Universitarias y Aportaciones de Alumnos, proyectando recaudar la cantidad de \$275,704,064.15 (Doscientos setenta y cinco millones setecientos cuatro mil sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) (Anexo 1, 2, 3 y 4), bajo la siguiente integración:
 - a) \$135,460,890.00 (Ciento treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), corresponden a ingresos académicos (Anexos 1, 2 y 3).
 - b) \$4,649,447.98 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 98/100 M.N.), corresponden a rendimientos de capital (Anexo 1 y 2).
 - c) \$135,593,726.17 (Ciento treinta y cinco millones quinientos noventa y tres mil setecientos veintiséis pesos 17/100 M.N.), por los presupuestos de ingresos generados por las Unidades Programáticas Presupuestarias (UPP) y Unidades Responsables (UR) (Anexos 1 y 4).



4. Al día de hoy, no se tiene un monto disponible de los Convenios que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo celebrará con las instituciones públicas y privadas (Anexo 1).
- f) Que debido a que a la fecha no se conocen los montos que se asignarán a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por concepto de ingresos por Subsidios no se somete en este momento a consideración del pleno del H. Consejo Universitario las partidas correspondientes, debiendo hacer del conocimiento de este Órgano Colegiado el total de Ingresos por subsidios asignados a esta Casa de Estudios realizando la modificación para ajustar el Presupuesto de Egresos a fin de mantener el balance presupuestario.
- g) Que tomando como base las cantidades referidas, el compromiso financiero de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo al inicio del Ejercicio Fiscal 2022, así como la responsabilidad de este Órgano de Gobierno de cumplir con las disposiciones legales de la propia Institución y considerando que la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 es la herramienta jurídica que establece el compromiso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el cumplimiento de sus obligaciones, el Presupuesto de Egresos se presentó de la siguiente forma:
1. Para el pago de Servicios Personales, asignado a cada UPP y UR, del personal en activo, se presupuesta la cantidad de \$2,852,648,475.15 (Dos mil ochocientos cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 15/100 M.N.) (Anexos 1 y 5).
 2. Para el pago de las Pensiones y Jubilaciones se presupuesta la cantidad de \$1,153,025,286.77 (Mil ciento cincuenta y tres millones veinticinco mil doscientos ochenta y seis pesos 77/100 M.N.) (Anexos 1 y 5).
 3. Para el Gasto de Operación se presupuesta la cantidad de \$375,506,095.55 (Trecientos setenta y cinco millones quinientos seis mil noventa y cinco pesos 55/100 M.N.), asignados a las UPP y UR consideradas en el Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad de San Nicolás de Hidalgo. El ejercicio del gasto deberá observar las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios (Anexos 1 y 6).



4. Por la aplicación de los Ingresos Académicos, que recibe la Universidad y mantiene bajo custodia, la cantidad de \$34,974,142.00 (Treinta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) (Anexo 1).
5. Por los Ingresos Generados por UPP y UR se proyecta la cantidad de \$135,593,726.17 (Ciento treinta y cinco millones quinientos noventa y tres mil setecientos veintiséis pesos 17/100 M.N.) (Anexos 1 y 4).
6. El presupuesto total de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 es por la cantidad de \$4,551,747,725.64 (Cuatro mil quinientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos veinticinco pesos 64/100 M.N.) constituido por:
 - a) \$2,852,648,475.15 (Dos mil ochocientos cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 15/100 M.N.) por Servicios Personales personal activo (Anexos 1 y 5).
 - b) \$1,153,025,286.77 (Mil ciento cincuenta y tres millones veinticinco mil doscientos ochenta y seis pesos 77/100 M.N.) por Jubilados y Pensionados (Anexos 1 y 5).
 - c) \$375,506,095.55 (Trescientos setenta y cinco millones quinientos seis mil noventa y cinco pesos 55/100 M.N.) de Gastos de Operación (Anexos 1 y 6).
 - d) \$34,974,142.00 (Treinta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) de aplicación de Ingresos Propios en custodia (Anexo 1).
 - e) \$135,593,726.17 (Ciento treinta y cinco millones quinientos noventa y tres mil setecientos veintiséis pesos 17/100 M.N.) generados por UPP y UR (Anexos 1 y 4).

Por lo tanto, del análisis y discusión del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022, de las Disposiciones Generales para la Administración Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios Periodo 2022 y el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal Periodo 2022, entregado a esta Comisión en apego a los lineamientos para la ejecución del presupuesto de acuerdo a La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en específico al Artículo 17° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, se pone a la consideración de este Órgano de Gobierno y en cumplimiento de las atribuciones que a la Comisión



Permanente de Presupuesto y Control le compete, nos permitimos DICTAMINAR los siguientes

ACUERDOS:

1. Se aprueban los montos de los catálogos, claves y conceptos de Ingresos Propios, Académicos e Ingresos Generados por UPP y UR para el Ejercicio Fiscal 2022.
2. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos Propios por la cantidad de de \$275,704,064.15 (Doscientos setenta y cinco millones setecientos cuatro mil sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)
3. Se informe a este Órgano de Gobierno del total de Ingresos por Subsidios que sean asignados para el ejercicio 2022, a esta Casa de Estudios, realizando las modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos con la finalidad de mantener el balance presupuestario.
4. Se aprueba para el Ejercicio Fiscal 2022 las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, así como el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal Periodo 2022 (Anexos 7 y 8).
5. Se aprueba para el Ejercicio Fiscal 2022 un Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$4,551,747,725.64 (Cuatro mil quinientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos veinticinco pesos 64/100 M.N.) (Anexo 1). Lo anterior, observando las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios y el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal Periodo 2022.
6. Se autorizan los conceptos y capítulos de gasto que fueron presupuestados para el Departamento de Asuntos Estudiantiles conforme las estructuras programáticas presentadas (UPP 602, UR 60210001).
7. Se aprueba la autorización para que el uso del recurso ahorrado por optimización y ajuste en las plantillas de servicios personales sean ejercidos en las diferentes prestaciones ligadas y no ligadas al salario que se encuentran enunciados en los tabuladores salariales y los Contratos



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

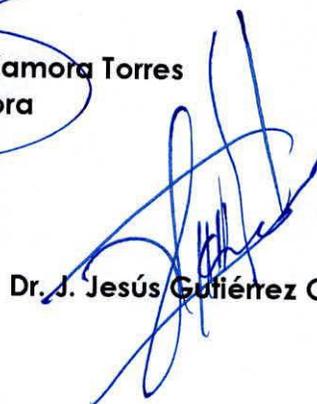
Colectivos de Trabajo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

8. Se instruye a la Contraloría Universitaria continuar con los procesos de fiscalización que verifiquen el cumplimiento a la normativa Universitaria en el ejercicio del gasto de las UPP y UR. Los resultados de dichos procesos deberán ser informados a esta Comisión.
9. Se instruye a la Contraloría Universitaria a practicar una auditoría al Departamento de Asuntos Estudiantiles, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Artículo 39 de las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios del Ejercicio Fiscal 2021. Los resultados de dicha auditoría deberán ser informados a esta Comisión.

Atentamente
Los Integrantes de la Comisión


Dra. América Ivonne Zamora Torres
Coordinadora


Dr. Manuel Ricardo Romo de Vivar
Mercadillo


Dr. J. Jesús Gutiérrez Osornio



UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

OFICIO No.990/2021
Morelia, Mich., 29 de octubre de 2021.

EL **M.C PEDRO MATA VÁZQUEZ**, SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

CERTIFICA:

Que en el Acta número 20 veinte del Rectorado del Dr. Raúl Cárdenas Navarro, levantada en la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario celebrada el 22 veintidós de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se asienta que: "... El Maestro Pedro Mata Vázquez Secretario del H. Consejo Universitario expresa: "Con mucho gusto, señor rector, consejeros universitarios. El siguiente punto del orden del día es el número III tres. Presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022 "-"... -El doctor Raúl Cárdenas Navarro, Presidente del H. Consejo Universitario expresa: "Muchas gracias, doctora, ¿alguna otra participación?, si ya no hay más participaciones, vamos a someter a consideración del pleno, el dictamen 036/2021 de la Comisión Permanente de Presupuesto y Control sobre el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, quienes estén a favor de este dictamen favor de manifestarlo levantando la mano y sin votos en contra comenta: muchas gracias, votos en contra, no hay votos en contra, rector da las gracias, ¿abstenciones? hay dos abstenciones, el dictamen se aprueba por mayoría, formándose así el **ACUERDO NÚMERO CUATRO** de esta Sesión que dice: **SE APRUEBA POR MAYORIA EL DICTAMEN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Se expide la presente para los usos legales a que haya lugar, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, el día 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

PMV*TVRG*jass



Costeo del ahorro derivado de la aplicación de los Programas de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal 2022 y del Programa de Eficiencia y Control del Gasto para el Fortalecimiento Financiero de la UMSNH para 2022

Capítulo de gasto	Presupuesto aprobado por el H. Consejo Universitario	Ahorro proyectado, derivado del programa de contención	Proyección de gasto	Ahorro proyectado, derivado del programa de eficiencia	Proyección de gasto después de la aplicación de ambos programas	Ahorro total
2000	\$ 133,514,121.54	\$ 29,328,640.67	\$ 104,185,480.87	\$ 10,017,857.82	\$ 94,167,623.05	\$ 39,346,498.49
3000	\$ 177,924,224.18	\$ 57,131,991.34	\$ 120,792,232.84	\$ 3,602,910.00	\$ 117,189,322.84	\$ 60,734,901.34
4000	\$ 120,568,486.28	\$ 22,789,640.75	\$ 97,778,845.53	\$ 9,692,419.26	\$ 88,086,426.27	\$ 32,482,060.01
Total	\$ 432,006,832.00	\$ 109,250,272.76	\$ 322,756,559.24	\$ 23,313,187.08	\$ 299,443,372.16	\$ 132,563,459.84